

Gerencia Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

Departamento de Control de los Sectores de Energía y Agua

ENERGÍA ARGENTINA S.A. – ENARSA

PROGRAMA DE ENERGÍA TOTAL - PET

ACTUACION Nº 643/16 – AGN

DATOS DEL INFORME

Aprobado por Resolución AGN Nº:

OBJETO DE AUDITORÍA PERIODO AUDITADO

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156 la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a efectuar un examen en el ámbito de Energía Argentina S.A. (ENARSA), con el objeto de "Verificar el control y cumplimiento de la totalidad de los planes que integran el Programa de Energía Total (PET) y de las compras de GNL realizadas con posterioridad a la vigencia del Programa. Así como validar el estado actual de las observaciones y recomendaciones expuestas en el Informe de Auditoría aprobado por Resolución AGN 161/12".

NORMATIVA ANALIZADA/MARCO NORMATIVO APLICABLE

Leyes:
25.943

Decreto
2067/08
2037/08
13/15
231/15

ACLARACIONES PREVIAS

3.1 Constitución y conformación de la Sociedad.

Por Ley 25.943 se creó ENARSA, cuyo objeto consiste en llevar a cabo, por sí o asociada a terceros, el estudio, exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos sólidos, líquidos y/o gaseosos, el transporte, el almacenaje, la distribución, la comercialización e industrialización de estos productos y de sus derivados, así como también el servicio público de transporte y distribución de gas natural¹.

La Dirección y Administración de ENARSA está a cargo de un Directorio integrado por CINCO (5) Directores titulares y CINCO (5) suplentes, por las Acciones Clase "A", y DOS (2) Directores titulares y DOS (2) suplentes por las Acciones Clase "B" y "C", en forma conjunta. UNO (1) de los Directores por las Acciones Clase "A" deberá poseer reconocida trayectoria en el Mercado de Capitales.

Al cierre de las tareas de campo, la empresa contaba con CUATRO (4) Directores por las Acciones Clase "A", de los cuales uno es Presidente, DOS (2) Directores de las Clases "B" y "C", y UN (1) Director Suplente por las acciones Clases "B" y "C", y un cargo de Director de Clase "A" vacante.

El 31 de octubre del 2017 se emite el decreto 882/17, mediante el cual se otorga el derecho al MINEM para que, en su carácter de accionista mayoritario de ENARSA y Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA), impulse los actos y recaudos societarios necesarios a fin de efectuar la fusión por absorción de estas sociedades. La nueva sociedad pasará

CONCLUSIONES

A través del presente informe, la AGN realizó una auditoría de cumplimiento/gestión en el ámbito de ENARSA (actual IEASA), a fin de verificar el control y cumplimiento de los planes que integran el Programa de Energía Total (PET) y de las compras de GNL realizadas con posterioridad a la vigencia del Programa. Durante el período auditado se ejecutó únicamente el Plan General de Provisión de Combustibles Gaseosos. También se evaluó el estado de las observaciones y recomendaciones expuestas en el Informe de Auditoría aprobado por Resolución AGN 161/12.

Se constató en primer lugar que el auditado incumplió la normativa aplicable durante la vigencia del PET respecto de la elaboración y publicación de los reglamentos particulares, así como de la presentación de los informes de gestión en los plazos establecidos. Se detectaron asimismo demoras significativas en la aprobación de los estados contables correspondientes a los años 2014 y 2015, originadas en el incumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 19.550 y sus modificatorias, y una ausencia de reglamentación específica por parte de la Autoridad de Aplicación para las operaciones en el marco del PET realizadas con posterioridad a su pérdida de vigencia.

La Auditoría verificó asimismo, que el auditado carece de un sistema de control interno que asegure la determinación y salvaguarda de los créditos y deudas en relación con las operaciones realizadas y que la falta de resguardo sistemático de la documentación vinculada con programas y contratos impide el seguimiento adecuado de la ejecución de cada uno de los planes que integran el PET.

En lo que respecta al cumplimiento de los objetivos del plan, relacionado con el grado de abastecimiento de la demanda, y teniendo en cuenta que el PET representó entre un 15% y un 33% del gas inyectado al sistema

¹ Art.1º Ley 25.943

882/17

Res. SCI 74/04
Res. Enargas 1410/10

Resoluciones MPFIPyS:

268/07
459/07
1451/08
121/08
1493/08
267/08
1451/08
2712/10
412/10
279/11
1012/13

Acta Directorio:

Nº 77
Nº 95
Nº 112/09

Disposiciones SSCyCG:

54/07
30/08
99/15
287/08
246/09

AUTORIDADES AGN

Presidente:

Lic. Jesús RODRÍGUEZ

Audidores Generales:

Lic. María Graciela DE LA ROSA
Dr. Francisco Javier FERNÁNDEZ
Dr. Juan Ignacio FORLÓN
Dr. Miguel Ángel PICHETTO
Dr. Gabriel MIHURA ESTRADA
Dr. Alejandro M. NIEVA

AGN

Av. Rivadavia 1745
(C1033AAH)
C.A.B.A. – Argentina
Tel.: (54 11) 4124-3700
Fax: (54 11) 4124-3775
informacion@agn.gov.ar

a denominarse Integración Energética Argentina S.A.

3.2 Programa de Energía Total.

Mediante Resolución 459/07², se creó el Programa de Energía Total, en el marco del ex-MPFIPyS, con una duración de 90 días, luego fue prorrogado, tal como surge de las resoluciones respectivas mencionadas en el punto 3.1. La última prórroga se aprobó mediante Resolución MPFIPyS 1012/13³, extendiéndose su vigencia hasta el 31/12/15. Se produjeron dos interrupciones: la primera desde el 19/11/07 al 13/03/08⁴ y la segunda entre el 31/12/09⁵ y el 16/04/10⁶.

El reglamento General del PET⁷ plantea como objetivo "...*garantizar el abastecimiento de los recursos energéticos, ya se trate de combustibles líquidos o gaseosos, que sean demandados tanto por el aparato productivo como por el conjunto de la población, durante el período de vigencia del Programa, en todo el territorio de la República Argentina, debiendo continuar incentivando la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica*". Ello en concordancia con los objetivos del PET definidos en la Resolución MPFIPyS 121/08.

Si bien, durante el 2016 ni el Ministerio de Energía y Minería (MEyM) ni la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos (SRH) emitió acto normativo que prorrogara la vigencia del PET y su marco regulatorio, ENARSA continuó realizando las operaciones de compra y venta que anteriormente se encontraban enmarcadas en el ámbito del mismo, manteniendo su modalidad y en base a las instrucciones impartidas por dicha la SRH.

durante el período auditado, se corroboraron debilidades en el proceso de planificación de mediano y corto plazo de las cantidades de GNL a importar. Como consecuencia, la AGN constató problemas de abastecimiento de Gas Natural al mercado doméstico durante el mes de junio de 2016.

De los procedimientos realizados destinados a verificar el grado de funcionamiento de la Planta de Inyección de Propano Aire (PIPA), se corroboró que esta no se encuentra en condiciones operativas de funcionamiento desde el mes de junio de 2014, lo cual genera gastos innecesarios.

En otro orden, la Auditoría controló la gestión de la potestad sancionatoria de la compañía en el marco del contrato suscripto con YPF y constató falta de determinación de sanciones a aplicar para el período 2007-2014, falta de efectivización de multas aplicadas durante el período enero 2015/junio 2016 y ausencia de cobro del importe total de las multas aplicadas en julio, agosto y septiembre de 2016.

Por último, la Auditoría no pudo establecer la correspondencia entre los montos informados por el auditado en concepto de transferencias corrientes del Tesoro Nacional, los registrados como tales en el sistema de información presupuestaria, y los depósitos recibidos por tal concepto en la cuenta recaudadora de la empresa en el Banco de la Nación Argentina.

No debe soslayarse la importancia de IEASA (ex ENARSA) como actor dentro del mercado energético y como herramienta para el desarrollo de políticas públicas. La implementación de las recomendaciones del presente informe permitirá mejorar la gestión y el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco de los programas de abastecimiento de recursos energéticos.

²13 de julio de 2007.

³25 de setiembre de 2013

⁴Resolución MPFIPyS 121/08, del 13 de marzo de 2008.

⁵ Resolución MPFIPyS 1451/08, del 23 de diciembre de 2008

⁶Resolución MPFIPyS 412/10, del 16 de abril de 2010.

⁷Disposición SSCyCG 287/08 de fecha 19 de diciembre de 2008